

ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, (Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia)

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2020

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, (Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia) RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, (Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia)**, relativa al ejercicio fiscal **2018**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero del 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Gobierno del Estado de Zacatecas (Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia)**.
- b) La Cuenta Pública de **Gobierno del Estado de Zacatecas, (Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia)**, correspondiente al ejercicio fiscal **2018**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **28 de febrero de 2019**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **8 de marzo de 2019**.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **22 de marzo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2018**.
- d) Con la información presentada por el **Gobierno del Estado de Zacatecas, (Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia)**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-2990/2019** de fecha **27 de agosto de 2019**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el **Gobierno del Estado de Zacatecas, (Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia)**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del **Gobierno del Estado de Zacatecas, (Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia)**, es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Zacatecas, (Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia)** se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la Cuenta Pública referente al ejercicio fiscal 2018 conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2018.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la cuenta pública se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas y los Municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Gobierno del Estado de Zacatecas, (Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia)**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3

Fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Gobierno del Estado de Zacatecas, (Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia)** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Gobierno del Estado de Zacatecas, (Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia)** cumple con la obligación constitucional de rendición cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 21 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta Fracción, se encuentra contenida en la tabla de la Fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliegos de Observaciones	2	0	1	IEI	2
			1	REC	
Subtotal	2	0	2		2
Acciones Preventivas					
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	7	6	1	SEP	1
Subtotal	7	6	1		1
TOTAL	9	6	3		3

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: integración de Expediente de Investigación

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las Fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEDIF-01, Observación 01

De la revisión a la Cuenta Pública Estatal, referente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, se estudió y evaluó el control interno implementado por el ente mediante la aplicación de un cuestionario de control al [REDACTED], [REDACTED] y a la [REDACTED], Subdirector Jurídico, Subdirectora de Recursos Humanos y Subdirectora de Planeación y Evaluación, respectivamente, en fecha 30 de noviembre de 2018 en específico en el planteamiento al cumplimiento a la normatividad aplicable, se comprobó que el Sistema no cuenta con la inscripción ante el Registro Público de los Organismos Descentralizados en lo correspondiente al Estatuto Orgánico de conformidad con lo establecido en los artículos 22 primero y segundo párrafo y 23 fracciones I de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales de Zacatecas. Que a la letra señalan: "Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevarán las Secretarías de Planeación y Finanzas y de la Contraloría General del Estado."

Los Directores Generales o quienes realicen funciones similares en los organismos descentralizados, quienes no soliciten la inscripción aludida dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su constitución o de sus modificaciones o reformas, serán responsables en los términos de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado; y artículo 23.- En el Registro Público de Organismos Descentralizados, deberán inscribirse:

I. El estatuto orgánico y sus reformas o modificaciones;

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia presentó aclaraciones, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Si bien el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó evidencia del inicio del trámite realizado para la inscripción ante el Registro Público de los Organismos Descentralizados en lo correspondiente al Estatuto Orgánico, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 primero y segundo párrafo y 23 fracciones I de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales de Zacatecas, el ente no presenta evidencia documental del registro firmada por el C. Oficial Registrador del Distrito Judicial de Zacatecas con sello del Registro Público de la Propiedad y Comercio.

CPE18-AF-SEDIF-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracciones III, IV, IX Y XIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el fin de verificar que se efectúen las acciones necesarias para concluir el trámite de la inscripción ante el Registro Público de los Organismos Descentralizados en lo correspondiente al Estatuto Orgánico, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 primero y segundo párrafo y 23 fracciones I de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio no. D.G/250/2019, de fecha 04 de octubre de 2019 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 07 de octubre de 2019, el [REDACTED], Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presenta aclaraciones y documentación siguientes:

Mediante oficio D.G/No.1045/2019 de fecha 03 de julio de 2019 emitido por la M.A.C. [REDACTED] Directora General del SEDIF y dirigido al M en F [REDACTED] Secretario de Finanzas, solicita el registro del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; boleta de recepción no. de control 199328 de fecha 03 de julio de 2019 emitida por la Dirección de Catastro y Registro Público; Recibo oficial no. de trámite 20298803 de fecha 03 de julio de 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de Ingresos; Documento sin número de fecha 5 de agosto de 2019 emitido por la Lic. [REDACTED], C. Oficial Registrador del Distrito Judicial de Zacatecas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO SOLVENTA

En virtud de que el ente presenta evidencia de la inscripción ante el Registro Público de los Organismos Descentralizados en lo correspondiente al Estatuto Orgánico de conformidad con lo establecido en los artículos 22 primero y segundo párrafo y 23 fracciones I de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales de Zacatecas.

Acción Solventada

CPE18-AF-SEDIF-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEDIF-11, Observación 02

De la revisión a la Cuenta Pública Estatal, referente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en específico al Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y al análisis del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), se conoció que el SEDIF tuvo un presupuesto autorizado por \$147,788,188.00 para operar el programa de Asistencia Social Alimentaria contando para ello con disponibilidad Presupuestaria Federal del Fondo de Aportaciones Múltiples Ramo General 33 2018, debidamente autorizado mediante los oficios de ejecución número: COEPLA-OE/61-0001/18, COEPLA-OE/61-0002/18, COEPLA-OE/61-0003/18, COEPLA-OE/61-0004/18, COEPLA-OE/61-0005/18, COEPLA-OE/61-0006/18, COEPLA-OE/61-0007/18, COEPLA-OE/61-0008/18, COEPLA-OE/61-0009/18, COEPLA-OE/61-0010/18, COEPLA-OE/61-0011/18, COEPLA-OE/61-0012/18, COEPLA-OE/61-0013/18, COEPLA-OE/61-0014/18, COEPLA-OE/61-0015/18, COEPLA-OE/61-0016/18, COEPLA-OE/61-0017/18, COEPLA-OE/61-0018/18, COEPLA-OE/61-0019/18, COEPLA-OE/61-0020/18, COEPLA-OE/61-0021/18, COEPLA-OE/61-0022/18, COEPLA-OE/61-0023/18, COEPLA-OE/61-0024/18, COEPLA-OE/61-0025/18, COEPLA-OE/61-0026/18, COEPLA-OE/61-0027/18, COEPLA-OE/61-0028/18, COEPLA-OE/61-0029/18, COEPLA-OE/61-0030/18, COEPLA-OE/61-0031/18, COEPLA-OE/61-0032/18 de fecha 23 de Febrero de 2018, por lo que llevó a cabo la Licitación Pública Estatal número LP-SEDIF.ZAC-EA-1-2018 productos alimenticios para el ejercicio fiscal 2018, a la cual se registra un solo proveedor denominado Banderas Abastecedora SA de CV, y a quien se le adjudica la compra de productos alimentarios por la cantidad de \$147,674,707.50 según acta de fallo de fecha 4 de abril de 2018, por lo que se celebra el Contrato de adquisición por licitación pública de productos alimenticios número LP-SEDIF.ZAC-EA-1-2018 de fecha 9 de abril de 2018, posteriormente mediante el Convenio Modificatorio al Contrato de Adquisiciones por Licitación Pública de productos alimenticios suscrito el día 9 de abril de 2018, de fecha 13 de abril de 2018, las partes ratifican el total del Contrato por la cantidad de \$147,674,732.70 realizando una modificación en la cláusula primera del contrato referente a las cantidades de galleta a adquirirse.

Derivado de la anterior se observa que el SEDIF no aseguró al Estado las condiciones óptimas en la adquisición de los productos alimentarios en virtud de que en la licitación pública Estatal número LP-SEDIF.ZAC-EA-1-2018 solo se obtuvo una propuesta económica, por lo que el ente careció de elementos para llevar a cabo un análisis comparativo de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para haber asegurado al Estado las mejores condiciones de compra, así como la ejecución de los recursos públicos con eficiencia, eficacia y economía, por lo que incumple con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde menciona: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados", así como lo establecido en el artículo 28 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Zacatecas donde menciona que: "Las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de concursos, mediante convocatoria pública por invitación o adjudicación directa, en la que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido por la presente ley".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia presentó aclaraciones, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, no presentó evidencia de que los recursos públicos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) asignados a las compras de productos alimenticios se hayan ejercido con eficiencia, eficacia y economía debido a que referente a la licitación pública Estatal número LP-SEDIF.ZAC-EA-1-2018 productos alimenticios para el ejercicio fiscal 2018, solo se obtuvo una propuesta económica, por lo que el ente careció de elementos para llevar a cabo un análisis comparativo de

precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para haber asegurado al Estado las mejores condiciones de compra, por lo que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia no aseguró las condiciones óptimas en la adquisición de los productos alimentarios.

ANEXO 1

Acción a Promover

CPE18-AF-SEDIF-02, Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones daños o perjuicios al erario público, por no ejercer los recursos públicos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) con eficiencia, eficacia y economía, en la compra de productos alimenticios según Licitación Pública Estatal número LP-SEDIF.ZAC-EA-1-2018 en virtud de que solo se obtuvo una propuesta económica, por lo que el ente careció de elementos para llevar a cabo un análisis comparativo de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para haber asegurado al Estado las mejores condiciones de compra. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas., ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio no. D.G/250/2019, de fecha 04 de octubre de 2019 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 07 de octubre de 2019, el [REDACTED], Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presenta aclaraciones y documentación siguientes:

Mediante oficio REF/D.G/155/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019 emitido por el [REDACTED] Coordinador Administrativo, Encargado de la Dirección General del SEDIF donde aclara los criterios que se tomaron para llevar a cabo la licitación pública referente al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

El Ente presenta la aclaración correspondiente mediante el oficio REF/D.G/155/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, donde se menciona que el proceso de licitación pública se realizó con apego a la normatividad aplicable, observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, sin embargo mediante el procedimiento de compulsas, el proveedor BANDERAS ABASTECEDORA SA DE CV, proporcionó a esta Entidad de Fiscalización documentación correspondiente a las compras que llevo a cabo durante el ejercicio 2018, por lo que se analizaron las facturas que le expidieron sus proveedores, por lo anterior se pudo identificar que BANDERAS ABASTECEDORA SA DE CV llevó a cabo actividades comerciales con el proveedor "Prodeyma SA de CV", mismo al que el SEDIF le solicitó cotización de los productos alimentarios la cual forma parte de su Estudio de Mercado, encontrando diferencias en precios, Ver **Apartado 1A**

Si bien el SEDIF menciona en el oficio REF/D.G/155/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019 que: "... CRITERIOS DE ECONOMIA. El proveedor cotiza los precios de los productos alimentarios incluyendo el concepto de empaque e integración del producto de despensas, así como los gastos que se originen con motivo del transporte, traslado, carga, descarga y entrega de los "productos alimentarios" en cada uno de los lugares indicados, tomado en cuenta que estos son distribuidos en todo el estado, por lo que se analizaron las propuestas económicas englobando precio de producto y lo antes mencionado, cumpliendo con el objetivo de no rebasar los techos presupuestales..." sic, dentro del expediente de licitación pública de productos alimenticios número LP-SEDIF.ZAC-EA-1-2018 proporcionado por el SEDIF, presenta el "Estudio de Mercado" realizado por el SEDIF, el cual contempla cotizaciones con los proveedores "Orem Grupo empresarial Interamericano", "Notribites" y "Prodeyma SA de CV", los cuales cotizan algunos de los productos solicitados por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, refiriéndose a precios unitarios y no contemplan los gastos de transporte, traslado, carga, descarga y entrega de los alimentos, por lo que el "Estudio de Mercado" al que hacen mención no cuenta con una formalidad, es decir, no se analiza la oferta y la demanda, así como los precios. Por lo tanto no representa una herramienta que determine un costo beneficio dado que no ofrece una visión clara de las características del servicio que se va a contratar, dado que solo corresponde a cotizaciones solicitadas a empresas y el cual no representa una herramienta que determine un costo beneficio.

Por lo anterior, si bien el proceso de licitación pública se realizó con apego a la normatividad aplicable, el SEDIF no ejerció los recursos públicos con eficiencia, eficacia y economía, ya que careció de elementos para llevar a cabo un análisis comparativo de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para haber asegurado al Estado las mejores condiciones de compra.

Cabe hacer mención que de acuerdo al Manual de Organización del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia donde establece que el Departamento de Adquisiciones y Licitaciones debió haber solicitado y recibido propuestas técnicas y económicas de proveedores, que contengan la información que permita una toma de decisiones racional al Servidor Público que este facultado para autorizar la adjudicación de un bien o la contratación de un servicio, por lo que la C. [REDACTED] Jefa de Unidad de Adquisiciones incumplió en el numeral 3.1.3.1 Departamento de Adquisiciones y Licitaciones función II del Manual de Organización del SEDIF; el Subdirector de Recursos Materiales C. [REDACTED] debió haber dado seguimiento a los procedimientos de compras, control y suministro de los materiales requeridos por las diversas áreas del SEDIF de conformidad con la normatividad aplicable por lo que incumple con lo establecido en el punto 3.1.3 Subdirección de Recursos Materiales función II del Manual de Organización del SEDIF y artículo 32 fracción II del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.; el C. [REDACTED] quien debió vigilar el estricto cumplimiento de las normas de adquisiciones de los bienes y servicios, de acuerdo a lo que autorice el Comité Técnico de Adquisiciones del Sistema Estatal por lo que incumple con lo establecido en el artículo 26 fracciones XIV y XV del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y Título I "Ejercicio del Presupuesto de Egresos" tercer párrafo Capítulo 1 "Disposiciones Generales" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; la C. [REDACTED], Directora General, por ser la responsable directa de la aplicación y cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, ética, austeridad y control según Título I "Ejercicio del Presupuesto de Egresos" tercer párrafo Capítulo 1 "Disposiciones Generales" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; el Comité Técnico de Adquisiciones del SEDIF integrado por los C. [REDACTED], Directora General, C. [REDACTED], Subdirector de Recursos Materiales, C. [REDACTED], Subdirector De Recursos Financieros, C. [REDACTED], Subdirector Jurídico, C. [REDACTED], Subdirectora de Planeación y Evaluación, por ser parte del Comité Técnico de Adquisiciones del SEDIF según los artículos 21 fracción XI, 26 fracción XIV y XV, 32 fracción VI, 34 fracción XI, 61 fracción XXI y 64 fracción XII del Estatuto Orgánico del SEDIF.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE18-AF-SEDIF-02-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEDIF-12, Observación 03

De la revisión a la Cuenta Pública Estatal, referente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en específico a la revisión de Egresos del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas" se identificaron erogaciones correspondientes al programa de donación y entrega de anteojos graduados a alumnos de escuelas privadas a través del programa "Ver Bien para Aprender Mejor" por la cantidad de \$348,000.00, correspondiente a la Región 1 que comprenden los municipios de Fresnillo, Guadalupe y Zacatecas, según el Convenio de Colaboración número SJ/037/2018 de fecha 18 de junio de 2018 por medio del cual la Fundación "Ver Bien para Aprender Mejor" AC y el SEDIF se comprometen a donar 2,000 anteojos, de los cuales se tiene faltante de evidencia de documentación justificativa de las donaciones realizadas tales como acuses de recibido debidamente membretado, listas de beneficiarios y reporte fotográfico de las entregas tal como lo establece la cláusula segunda y tercera del Convenio de Colaboración número SJ/037/2018 de fecha 18 de junio de 2018, de lo anterior se solicitó la documentación e información mediante Oficio PL-02-07-1782/2019 de fecha 03 de junio de 2019, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, al que dieron respuesta mediante oficio no. D.G./940/2019 de fecha 2 de junio de 2019, suscrito por M.A.C. [REDACTED], Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, dirigido al L.C. Raúl [REDACTED]

Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y con fecha de recepción el 13 de junio de 2019, anexando documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$348,000.00, sin embargo no presentan documentación justificativa consistente en la evidencia de los acuses de recibido debidamente membretado, listas de beneficiarios y reporte fotográfico de las entregas, por la cantidad de \$348,000.00, lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" así como el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y Municipios, que establece "Se debe contar con la documentación comprobatoria y justificativa del Gasto Público".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia presentó aclaraciones, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$348,000.00, si bien el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia presentó evidencia como lista de beneficiarios y reporte fotográfico, no presenta evidencia de los acuses de recibido y/o carta membretada que comprueben la entrega a los beneficiarios, según lo establecido la cláusula tercera del convenio de colaboración SJ/037/2018 donde se menciona lo siguiente: "... 2.- Entregar un acuse de recibido a la "LA FUNDACIÓN" por los anteojos recibidos que corresponde a 2,000 (DOS MIL) anteojos, mismos que se detallan en la cláusula SEGUNDA del presente convenio. De manera provisional, podrá entregar carta debidamente membretada que haga las veces de acuse de recibo, el cual estará firmado por el funcionario que designe la Directora General de "EL SEDIF"..." sic.

ANEXO 2

Acción a Promover

CPE18-AF-SEDIF-03 Pliego de Observaciones

Esta Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones daños o perjuicios al erario público por la falta de documentación justificativa consistente en acuses de recibido y/o carta membretada que comprueben la recepción por parte de los a los beneficiarios del programa "Ver Bien para Aprender Mejor, según la erogación realizada en fecha 3 de septiembre de 2018 bajo la póliza DB 9000094 por la cantidad de \$348,000.00, de los cuales en el proceso de revisión presentaron Convenio de Colaboración SJ/037/2018, lista de beneficiarios (no contiene firmas y/o evidencia de la entrega de los lentes) y reporte fotográfico que no comprueban ni justifican la entrega de los anteojos a los alumnos de la Región 1 de la Secretaría de Educación. Lo anterior con fundamento en la cláusula tercera del convenio de colaboración SJ/037/2018 celebrado entre la Fundación "Ver Bien para Aprender Mejor" AC y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículo 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Título II "Momentos Contables del Presupuesto" referente a "Requisitos Fiscales" y "Disposiciones de los Comprobantes CFDI" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio no. D.G/250/2019, de fecha 04 de octubre de 2019 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 07 de octubre de 2019, el L.A.E. [REDACTED], Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presenta aclaraciones y documentación siguientes:

Oficio sin número de fecha 29 de junio de 2018 firmado por Lic. [REDACTED] Coordinador Estatal de "Ver bien para aprender mejor" y Lic. [REDACTED] por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia donde mencionan "recibi de la Fundación "Ver Bien para Aprender Mejor" la cantidad de 2000 (dos mil) anteojos correspondientes al ciclo 2017-2018 de los municipios Fresnillo, Zacatecas y Guadalupe..."; Memorándum SGAC NO. 0237/2019 de fecha 21 de agosto de 2019 emitido por el C. [REDACTED] Subdirector de Gestión y Atención Ciudadana y dirigido a la Lic. [REDACTED] Directora de Vinculación y Operación, donde mencionan: "... me permito enviarle las 2000 cartas de aviso de privacidad debidamente firmada por los municipios de Fresnillo, Guadalupe y Zacatecas que corresponden a las escuelas primarias privadas que se atendieron en el periodo 2017 y 2018"; Memorándum SGAC no. 0277/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019 emitido por el Lic. [REDACTED]

Subdirector de Gestión y Atención Ciudadana y dirigido al LAE [REDACTED] Coordinador Administrativo del SEDIF donde menciona: "...interpreta en las cláusulas segunda y tercera del Convenio de referencia, este no impone la obligación al SEDIF de reunir los acuses de recibido de cada uno de los beneficiarios, sino que, señala, que el SEDIF deberá entregar un acuse de recibido a "LA FUNDACIÓN...", "...Por ende es de difícil reparación y físicamente imposible, que este Sistema cuente con cada uno de los acuses de recibido de los anteojos, pues la relación contractual con la Fundación, no nos imponía dicha carga..."; se presenta carnet visual emitido por el optometrista a los beneficiarios del programa, recibos de entrega de los lentes a los directores de las escuelas, listas de los niños beneficiarios.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Solventa el Pliego de Observaciones, en virtud de que el ente presenta evidencia documental de la lista de beneficiarios, entrega a los directores de las escuelas de los alumnos beneficiados, los estudios realizados por el optometrista a los beneficiarios, donde se comprueba la entrega de los anteojos graduados a los alumnos mediante el programa "Ver Bien para Aprender Mejor", sin embargo con la finalidad de mejorar el control interno en el ejercicio de recursos de los programas que ejecuta el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, se emite la siguiente recomendación.

Ver apartado 2.

CPE18-AF-SEDIF-03-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, realizar acciones de mejora al control interno, para que en lo sucesivo la documentación comprobatoria se acompañe de la justificación de las erogaciones, donde se pueda visualizar y comprobar la entrega y recepción a los beneficiarios de los insumos, productos y/o servicios que deriven de los programas sociales a cargo del SEDIF, con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEDIF-15 Observación 04

De la revisión a la Cuenta Pública Estatal, referente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en específico a la revisión de egresos del capítulo 6000 "Inversión Pública", se conoció que derivado de la revisión a la póliza DB-12000070 de fecha 31 de diciembre de 2018 se comprometieron recursos por la cantidad de \$3,970,707.10 para la obra Construcción de Tanque Terapéutico y Conexión a Unidad Básica de Rehabilitación celebrado con Construcciones D3 SA de CV según contrato de obra pública número LO-932063953-E50-2018, dicha póliza no cuenta con documentación comprobatoria y/o justificativa, por lo que mediante oficio número PL-02-07-1782/2019 de fecha 3 de junio de 2019 suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se solicitó información al cual dieron respuesta mediante oficio no. D.G./940/2019 de fecha 2 de junio de 2019, suscrito por la M.A.C. Yadira Galván Sánchez, Directora General del SEDIF, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y con fecha de recepción el 13 de junio de 2019, en el que presentan expediente que incluye documentación comprobatoria por un total de \$911,895.09, consistente en generadores de obra, croquis, reporte fotográfico, oficio de autorización de precios unitarios, formato para la acreditación del procedimiento de adjudicación, pólizas de fianza, sin embargo a queda un saldo pendiente de amortizar por la cantidad de \$3,058,812.01 del cual no se cuenta con documentación comprobatoria y/o justificativa que amortice la creación de pasivo y compruebe la aplicación de los recursos en la obra contratada, por lo que incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" así como el artículo 32 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que establece "Se debe contar con la documentación comprobatoria y justificativa del Gasto Público".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia presentó aclaración, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$3,058,812.01 en virtud de que no presentó la documentación comprobatoria ni justificativa relacionada con la obra Construcción de Tanque Terapéutico y Conexión a Unidad Básica de Rehabilitación según contrato de obra pública número LO-932063953-E50-2018 celebrado con el contratista Construcciones D3 SA de CV, así como pólizas que demuestren el registro contable de la amortización del pasivo.

ANEXO 3

CPE18-AF-SEDIF-04 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracciones III, IV, IX y XIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el fin de verificar que realicen las amortizaciones correspondientes a la creación de pasivo por la cantidad de \$3,058,812.01, en virtud de que no se cuenta con la documentación comprobatoria y/o justificativa de la aplicación de los recursos correspondientes a la obra Construcción de Tanque Terapéutico y Conexión a Unidad Básica de Rehabilitación según contrato de obra pública número LO-932063953-E50-2018, celebrado con el contratista Construcciones D3 SA de CV.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio no. D.G/250/2019, de fecha 04 de octubre de 2019 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 07 de octubre de 2019, el L.A.E. [REDACTED], Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presenta aclaraciones y documentación siguientes:

Contrato de obra Pública número LO-932063953-E50-2018.

Oficio número SOP/SJ/1934/2019 por Notificación del inicio de Rescisión Administrativa.

Acta Circunstanciada Rescisión Administrativa Contrato LO-932063953-E50-2018.

Asimismo mencionan "... Le informo que de acuerdo a la minuta de trabajo y al convenio modificado firmado el 02 de julio de 2019, donde intervienen las partes: GODEZAC a través de la Secretaría de Obras Públicas y el SEDIF y por otra parte la empresa denominada Construcciones D3, S.A. de C.V., se establece en su cláusula primera que el contratista se obliga a terminar los trabajos de ejecución de la obra en cuestión, a más tardar el día 15 de agosto de 2019, sin embargo y debido al incumplimiento de esta cláusula en fecha 21 de agosto y a través del Oficio SOP/SJ/1934/2019 de la Secretaría de Obras Públicas se le notifica el inicio del procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato OI932063953-E50-2018, posteriormente en fecha 23 de agosto se levanta el Acta Circunstanciada con motivo de diligencia de toma de posesión por parte de la Secretaría de Obras Públicas, de los trabajos correspondientes a la obra.

Por tal motivo y derivado de lo antes citado la estimación finiquito de acuerdo al importe pendiente por amortizar, se encuentra en proceso de revisión ante la Secretaría de Obras Públicas..."

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Aún y cuando el Ente Auditado presenta documentación y aclaraciones de la obra Construcción de Tanque Terapéutico y Conexión a Unidad Básica de Rehabilitación celebrado con Construcciones D3 SA de CV según contrato de obra pública número LO-932063953-E50-2018, no presenta documentación comprobatoria y justificativa de lo ejercido y pagado en estimaciones tal como se menciona en el acta circunstanciada.

Asimismo, en cuanto al trámite la **Rescisión** del Contrato, no se pueden verificar las acciones correspondientes en virtud de no presentar la estimación finiquito de acuerdo al importe pendiente por amortizar, por estar en proceso de revisión ante la Secretaría de Obras Públicas.

Ver apartado 3

CPE18-AF-SEDIF-04-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracciones III, IV, IX y XIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el fin de verificar que realicen las amortizaciones correspondientes a la creación de pasivo por la cantidad de \$3,058,812.01, en virtud de que no se cuenta con la documentación comprobatoria y/o justificativa de la aplicación de los recursos correspondientes a la obra Construcción de Tanque Terapéutico y Conexión a Unidad Básica de Rehabilitación según contrato de obra pública número LO-932063953-E50-2018, celebrado con el contratista Construcciones D3 SA de CV.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEDIF-16, Observación 05

De la revisión a la Cuenta Pública Estatal, referente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en específico a la revisión de egresos del capítulo 6000 "Inversión Pública", se conoció que derivado de la revisión a la póliza DB-12000071 de fecha 31 de diciembre de 2018 se comprometieron recursos por la cantidad de \$6,784,397.74 para la obra Construcción del Centro de atención para adolescentes proyecto de vida DIF (vale la pena esperar) Fresnillo, Zacatecas según contrato de obra pública número EO-932076965-SOP-013-2018 celebrado con el contratista BAU CUBE, S. de R.L. de CV, donde se constató que la póliza no contaba con documentación comprobatoria y/o justificativa por lo que mediante oficio número PL-02-07-1782/2019 de fecha 3 de junio de 2019 suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, se solicitó la información respectiva al cual dieron respuesta mediante oficio no. D.G./940/2019 de fecha 2 de junio de 2019, suscrito por M.A.C. [REDACTED], Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y con fecha de recepción el 13 de junio de 2019, en el que presentan expediente que incluye documentación comprobatoria por un total de \$4,197,198.74, consistente en Contrato de obra pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, Estructura Financiera: Federal Estatal y Municipal, facturas y pólizas. Sin embargo a la fecha queda un saldo pendiente por amortizar por la cantidad de \$2,587,199.00 del cual no se cuenta con documentación comprobatoria y/o justificativa que amortice la creación de pasivo, por lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" así como el artículo 32 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y Municipios que establece "Se debe contar con la documentación comprobatoria y justificativa del Gasto Público". Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia presentó aclaraciones, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

La cantidad de \$659,108.83, en virtud de que presentó la documentación comprobatoria y justificativa que amortiza la póliza DB-12000071, consistente en formatos para la acreditación del procedimiento de adjudicación, Oficios, memorándums y facturas.

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$1,928,090.17 ya que no presentaron la documentación comprobatoria ni justificativa durante el proceso de solventación de resultados preliminares correspondiente a la obra Construcción del Centro de atención para adolescentes proyecto de vida DIF (vale la pena esperar) Fresnillo, Zacatecas según contrato de obra pública número EO-932076965-SOP-013-2018, celebrado con el contratista BAU CUBE, S. de R.L. de CV.

ANEXO 4

Acción a Promover

CPE18-AF-SEDIF-05 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracciones III, IV, IX y XIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el fin de verificar que se realicen las amortizaciones correspondientes a la creación de pasivo por la cantidad de \$1,928,090.17, en virtud de que no se cuenta con la documentación comprobatoria y/o justificativa de la aplicación de los recursos correspondientes a la obra Construcción del Centro de atención para adolescentes proyecto

de vida DIF (vale la pena esperar) Fresnillo, Zacatecas según contrato de obra pública número EO-932076965-SOP-013-2018, celebrado con el contratista BAU CUBE, S. de R.L. de CV.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio no. D.G/250/2019, de fecha 04 de octubre de 2019 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 07 de octubre de 2019, el L.A.E. [REDACTED], Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presenta aclaraciones y documentación siguientes:

"...Se anexa documentación comprobatoria y justificativa del proveedor Bau Cube S. de RL. De C.V. de la Póliza DB 7000025 de fecha 12/07/2019 correspondiente a la estimación No. 10 por la cantidad de \$786,620.95, así como póliza DB-70000023 de fecha 13/09/2019 por la cantidad de \$1,141,469.22 quedando un saldo pendiente de finiquitar y amortizar de cero pesos, de la obra Construcción del Centro de atención para adolescentes proyecto de vida DIF (vale la pena esperar) Fresnillo, Zacatecas.

Se anexa notificación de termino de obra, acta de entrega física de los trabajos y fianza de vicios ocultos..."sic

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

El ente auditado presenta la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos correspondientes a la obra Construcción del Centro de atención para adolescentes proyecto de vida DIF (vale la pena esperar) Fresnillo, Zacatecas según contrato de obra pública número EO-932076965-SOP-013-2018, celebrado con el contratista BAU CUBE, S. de R.L. de CV. Por un total de \$1,928,090.17.

Ver Apartado 4

Acción Solventada

CPE18-AF-SEDIF-05 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-OP-SEDIF-19, Observación 06

Para la obra "Construcción del Centro de Atención para Adolescentes Proyecto de Vida DIF (Vale la Pena Esperar), Fresnillo, Zac.", se aprobó del Programa Estatal de Obra mediante el oficio COEPLA-OE/61-0100/18 de fecha 04 de julio de 2018 un monto de \$9,881,136.12, para la construcción de las siguientes partidas:

- Plataformas
- Preliminares
- Cimentación
- Estructuras de concreto
- Muros
- Recubrimientos y acabados
- Estructuras metálicas
- Aluminio
- Instalaciones hidráulicas
- Instalación sanitaria
- Instalación eléctrica
- Pisos
- Contra incendios
- Voz y datos

- Voceo y musicalización
- Obra exterior

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada mediante Licitación Pública a la empresa constructora BAU CUBE, S. de R.L. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número EO- 932076965-SOP013-2018 de fecha 7 de septiembre de 2018 por un monto de \$9,342,782.95, firmado por los CC. [REDACTED], Secretario de Obras Públicas, [REDACTED],

[REDACTED] Directora General del SEDIF, [REDACTED], Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento y [REDACTED], contratista, con un periodo de ejecución del 20 de septiembre de 2018 al 6 de febrero de 2019 y un anticipo de \$2,802,834.89 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Con base en el monto total aprobado de \$9,881,136.12 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra fue asignada de manera correcta, toda vez que el presupuesto aprobado para este Fondo fue de \$21,365,007.43 y el rango para la licitación pública es a partir de \$2,500,001.00 más I.V.A.

Cabe hacer mención que se detectó una diferencia entre el monto aprobado de \$9,881,136.12 y el monto contratado de \$9,342,782.95 por la cantidad de \$538,353.17

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$6,422,559.55 mediante los formatos de liberación de recursos y facturas que se relacionan en el **Recuadro-01**.

Quedando un saldo de recursos por comprobar por \$2,920,223.40 y de amortizar por \$876,067.02.

Derivado de que la entrega del anticipo se realizó el 15 de octubre de 2018, se convino diferir el plazo del periodo de ejecución de la obra siendo este del 15 de octubre de 2018 al 13 de marzo de 2019, mediante convenio s/n de fecha 15 de octubre de 2018 y firmado solamente por el C. [REDACTED], contratista, sin embargo como se menciona anteriormente la obra se encuentra en proceso, rebasando así el periodo de ejecución convenido y sin presentar solicitud ni autorización de prórroga o renovación del convenio, ni la aplicación de las penas convencionales correspondientes por dicho atraso en la conclusión de la obra.

Durante la revisión física realizada el día 28 de mayo de 2019, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso constructivo con un avance físico de 80% aproximadamente con las partidas de:

- Plataformas
- Preliminares
- Cimentación
- Estructuras de concreto
- Muros
- Recubrimientos y acabados
- Estructuras metálicas
- Aluminio
- Instalaciones hidráulicas
- Instalación sanitaria
- Instalación eléctrica
- Pisos
- Contra incendios
- Voz y datos
- Voceo y musicalización
- Obra exterior

Se observó que se trabajaba en la colocación del plafón, instalaciones (hidrosanitaria y eléctrica), cableado de voceo, colocación de malla ciclónica y cisterna.

Faltando por realizar algunos conceptos de las siguientes partidas:

- Recubrimientos y acabados (pintura, aplicación de producto oxidante en piso de concreto) por un monto de \$351,525.13 (incluye I.V.A.)
- Estructuras metálicas (4 puertas de bastidor y marco de perfil tubular) por un monto de \$32,664.30 (incluye I.V.A.)
- Aluminio (mamparas, domos) por un monto de \$198,028.94 (incluye I.V.A.)
- Instalaciones hidráulicas (bomba de 1/4 H.P., motobomba de 1 H.P.) por un monto de \$9,718.09 (incluye I.V.A.)
- Instalación eléctrica (interruptor termomagnético de 3 polos, equipo de medición CFE, delta de tierra, apartarrayos, transformador tipo pedestal, murete para alojar equipo de medición, minisplit, motobomba trifásica, bomba monofásica, tablero de distribución, interruptor termomagnético, fuente de alimentación ininterrumpida) por un monto de \$205,733.65 (incluye I.V.A.)
- Pisos (piedra bola en cantos rodados de 2" a 4" aprox.) por un monto de \$2,624.88 (incluye I.V.A.)

• Contra incendios (detectores de humo, sirenas estrobo multicandelas, panel de detención de incendio direccionable, extintores de dióxido de carbono) por un monto de \$106,940.34 (incluye I.V.A.)

• Voz y datos (organizadores verticales dobles, altavoz para plafón, KVM IP netdirector, acces point cisco fast ethernet, router, decodificador de video, servidor NAS, cisco catalyst blade, switch de equipo de cómputo, paneles de parcheo, monitor, servidor gigabyte, minisplit) por un monto de \$309,989.90 (incluye I.V.A.)

• Obra exterior (grava de 3/4", guarnición, malla ciclónica) por un monto de \$110,051.94 (incluye I.V.A.)

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los CC. [REDACTED], Auditor de Obra Pública, [REDACTED], Supervisor de obra, [REDACTED] y [REDACTED], testigos, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/o conceptos verificados en la revisión.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por un monto de \$3,458,576.57, cantidad que se deriva por lo siguiente:

a) Por la falta de presentación de evidencia documental de las transferencias electrónicas y de la liberación de los recursos por ejecutar por \$2,920,223.40, cantidad incluida en el monto total observado.

b) Por la falta de amortización del anticipo por \$876,067.02, cantidad incluida en el monto total observado.

c) Por conceptos pendientes de ejecutar por \$1,327,277.17, cantidad incluida en el monto total observado.

d) Diferencia entre el monto aprobado de \$9,881,136.12 y el monto contratado de \$9,342,782.95 por la cantidad de \$538,353.17, cantidad incluida en el monto total observado.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. D.G.1055/2019 de fecha 4 de julio de 2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por M.A.C. [REDACTED] en su carácter de Directora General del SEDIF, que a la letra dice: "Cito como referencia el oficio número PL-02-07-2190/2019, signado por la Auditoría Superior del Estado (ASE), de fecha 18 de junio del presente, de asunto: se cita reunión de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas. Por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente a la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada en lo referente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Por lo anterior, anexo de manera digital en un CD-ROM, copia firmada y sellada información que solventa las observaciones determinadas", dicha información es la siguiente:

• Convenio Modificatorio de Plazo del Contrato de fecha 19 de abril de 2019, con plazo de ejecución del 20 de abril al 28 de junio de 2019, firmado por [REDACTED], Secretario de Obras Públicas, [REDACTED], Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento, [REDACTED], Subsecretario Jurídico, [REDACTED] Directora General del SEDIF Zacatecas y [REDACTED], Contratista.

• Estimación No 9, sin fecha, por un monto de \$659,108.83 (incluye I.V.A.), que comprende un periodo de ejecución del 11 de abril al 11 de mayo de 2019 e incluye generadores, croquis y fotografías y firmada por [REDACTED], Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento, [REDACTED] Director de Construcción, [REDACTED], Encargado de la Subdirección de Edificación, [REDACTED], Contratista, [REDACTED], Jefa del Departamento de Obras Urbanas y Rurales y [REDACTED], Supervisor de la Obra.

• Factura A- 224 de fecha 17 de junio de 2019 por un monto de \$568,197.27 correspondiente a la estimación no. 9.

• Factura A-225 de fecha 17 de junio de 2019 por un monto de \$170,459.18 por concepto de amortización, correspondiente a la estimación no. 9.

• Aclaración respecto a que la obra está en proceso y en tiempo según convenio, por lo que falta elaborar estimaciones, para finiquitar el monto del contrato y la amortización del anticipo.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, no solventó un monto de \$3,458,576.57 aún y cuando presenta información físico-financiera correspondiente a la estimación no. 9 por un monto de \$659,108.83 (incluye I.V.A.) debido a que la obra se encuentra en proceso constructivo y ésta será fiscalizada por esta autoridad hasta su terminación; respecto al Convenio Modificatorio de Plazo del Contrato en el que se establece un plazo de ejecución del 20 de abril al 28 de junio de 2019.

CPE18-OP-SEDIF-06 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un importe total observado de \$3,458,576.57 en la obra denominada "Construcción del Centro de Atención para Adolescentes Proyecto de Vida DIF (Vale la Pena Esperar), Fresnillo, Zac.", realizada mediante el Programa Estatal de Obra, de igual forma con el fin de verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa: documentación financiera referente a las órdenes de pago, transferencias electrónicas, pólizas y/o expedición de cheques si fuera el caso y facturas; así como la documentación técnica referente a las estimaciones, números generadores y croquis además del acta de entrega-recepción y finiquito; así como con el fin de complementar la revisión física con base en sus estimaciones y números generadores y verificar su

congruencia con los pagos realizados; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. D.G./250/2019 de fecha 4 de octubre de 2019 y recepcionado en la Auditoría Superior del Estado en fecha 7 de octubre de 2019, firmado por el LAE. [REDACTED] Director General del SEDIF, en el cual manifiesta que "Cito como referencia su oficio PL-02-08/2853/2019 recibido en este Sistema el día 06 de septiembre del presente, en el cual nos notifica Pliego de Observaciones y/o Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a Solventar No. ASE-PO-SEDIF-2018-014/2019, con motivo d la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 No. ASE-AF-CP2018-SEDIF y ASE-OP-CP2018-SEDIF. Al respecto le hago llegar CD-ROM, con la documentación que justifica y aclara cada una de las observaciones determinadas y que se detallan en la tabla anexa":

- Memorándum no. 158/2019, de fecha 3 de junio de 2019, referente a el pago de la estimación no. 8.
- Memorándum no. 157/2019, de fecha 24 de mayo de 2019, referente a el pago de la estimación no. 8.
- Memorándum no. D.G.940/2019, de fecha 23 de mayo de 2019, referente a el pago de la estimación no. 8.
- Memorándum no. D.G.925/2019, de fecha 21 de mayo de 2019, referente a el pago de la estimación no. 8.
- Oficio no. 1181, de fecha 22 de mayo de 2019, referente a la justificación de números de factura
- Oficio no. 1156, de fecha 20 de mayo de 2019, referente al envío de documentación original.
- Factura no. A-220, de fecha 17 de mayo de 2019, por un monto de \$333,024.40, correspondiente a la estimación no. 8.
- Factura no. A-221, de fecha 17 de mayo de 2019, por un monto de \$99,907.32, correspondiente al 30 % de amortización del pago de la estimación no. 8.
- Factura no. A-222, de fecha 17 de mayo de 2019, por un monto de \$1,722.54, correspondiente a aportaciones.
- Estimación no. 8 sin fecha, por un monto de \$333,024.40 (incluye: croquis, números generadores, reporte de supervisión y reporte fotográfico).
- Oficio no. SPC-PTO/250/2019, de fecha 30 de abril de 2019, referente a la autorización de precios unitarios.
- Oficio no. SPC-PTO/209/2019, de fecha 08 de abril de 2019, referente a la autorización de precios unitarios.
- Oficio no. SPC-PTO/196/2019, de fecha 03 de abril de 2019, referente a la autorización de precios unitarios.
- Oficio no. SPC-PTO/166/2019, de fecha 21 de marzo de 2019, referente a la autorización de precios unitarios.
- Oficio no. SPC-PTO/0068/2019, de fecha 15 de febrero de 2019, referente a la autorización de precios unitarios.
- Memorándum no. 180/2019, de fecha 25 de junio de 2019, referente a el pago de la estimación no. 9.
- Memorándum no. 179/2019, de fecha 25 de junio de 2019, referente a el pago de la estimación no. 9.
- Memorándum no. D.G.1094/2019, de fecha 21 de junio de 2019, en el que se solicita se revise la obra y se informe el nombre del responsable de la revisión.
- Oficio no. 1409, de fecha 20 de junio de 2019, referente al envío de documentación original del pago de la estimación no. 9.
- Factura no. A-224, de fecha 17 de junio de 2019, por un monto de \$659,108.83. correspondiente a la estimación no. 9.
- Factura no. 225, de fecha 17 de junio de 2019, por un monto de \$197,732.65, correspondiente al 30% de amortización del anticipo.
- Factura no. A-226, de fecha 17 de junio de 2019, por un monto de \$3,409.17, correspondiente a aportaciones.
- Estimación no. 9, sin fecha, por un monto de \$659,108.83 (incluye: croquis, números generadores, reporte de supervisión y reporte fotográfico).
- Convenio modificatorio al plazo del contrato, de fecha 19 de abril de 2019, siendo del 20 de abril al 28 de junio de 2019.
- Convenio modificatorio al plazo del contrato, de fecha 7 de marzo de 2019, siendo del 14 de marzo al 19 de abril de 2019.
- Oficio no. SPC-PTO/260/2019 de fecha 30 de abril de 2019, referente a la autorización de precios unitarios.
- Oficio no. SPC-PTO/286/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, referente a la autorización de precios unitarios.
- Oficio no. SPC-PTO/166/2019 de fecha 21 de marzo de 2019, referente a la autorización de precios unitarios.
- Oficio no. SPC-PTO/0068/2019 de fecha 15 de febrero de 2019, referente a la autorización de precios unitarios.
- Memorándum no. 197/2019, de fecha 11 de julio de 2019, referente al pago de la estimación no. 10.
- Memorándum no. 196/2019, de fecha 11 de julio de 2019, referente al pago de la estimación no. 10.
- Memorándum no. D.G. 1171/2019, de fecha 9 de julio de 2019, en el cual se solicita se revise la obra y se informe el nombre del responsable de la revisión.
- Oficio no. 1599, de fecha 5 de julio de 2019, referente al envío de documentación original del pago de la estimación no. 10.
- Factura no. A-232, de fecha 2 de julio de 2019, por un monto de \$786,620.95, correspondiente a la estimación no. 10.
- Factura no. A-233, de fecha 2 de julio de 2019, por un monto de \$235,986.28, correspondiente al 30% de amortización del anticipo.
- Factura no. A-234, de fecha 2 de julio de 2019, por un monto de \$4,068.72, correspondiente a aportaciones.

- Estimación no. 10, sin fecha, por un monto de \$786,620.95 (incluye: croquis, números generadores, reporte de supervisión, reporte fotográfico y notas de bitácora).
- Oficio no. SPC-PTO/286/2019, de fecha 28 de mayo de 2019, referente a la autorización de precios unitarios.
- Oficio no. SPC-PTO/250/2019, de fecha 30 de abril de 2019, referente a la autorización de precios unitarios.
- Oficio no. SPC-PTO/209/2019, de fecha 08 de abril de 2019, referente a la autorización de precios unitarios.
- Oficio no. SPC-PTO/196/2019, de fecha 03 de abril de 2019, referente a la autorización de precios unitarios.
- Oficio no. SPC-PTO/166/2019, de fecha 21 de marzo de 2019, referente a la autorización de precios unitarios.
- Oficio no. SPC-PTO/286/2019, de fecha 28 de mayo de 2019, referente a la autorización de precios unitarios.
- Oficio no. SPC-PTO/124/2019, de fecha 07 de marzo de 2019, referente a la autorización de precios unitarios.
- Oficio no. SPC-PTO/0068/2019, de fecha 15 de febrero de 2019, referente a la autorización de precios unitarios.
- Convenio modificatorio al plazo del contrato, de fecha 19 de abril de 2019, siendo del 20 de abril al 28 de junio de 2019.
- Memorándum no. 256/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, correspondiente al pago de la estimación no. 11.
- Memorándum no. 255/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, correspondiente al pago de la estimación no. 11.
- Memorándum no. D.G. 131/2019, de fecha 5 de septiembre de 2019, en el cual se solicita se revise la documentación anexa y se informe el nombre del responsable de la supervisión y revisión de dicha obra.
- Oficio no. 2074, de fecha 3 de septiembre de 2019, referente al envío de documentación original del pago de la estimación no. 11.
- Factura no. A-249, de fecha 26 de agosto de 2019, por un monto de \$1,141,469.22, correspondiente a la estimación no. 11.
- Factura no. A-250, de fecha 26 de agosto de 2019, por un monto de \$342,440.75, correspondiente al 30% de amortización del anticipo.
- Factura no. A-251, de fecha 26 de agosto de 2019, por un monto de \$5,904.15, correspondiente a aportaciones.
- Estimación no. 11, sin fecha, por un monto de \$1,141,469.22 (incluye: croquis, números generadores, notas de bitácora y reporte fotográfico).
- Oficio no. SPC-PTO/0068/2019, de fecha 15 de febrero de 2019, referente a la autorización de precios unitarios.
- Oficio no. SPC-PTO/347/2019, de fecha 04 de julio de 2019, referente a la autorización de precios unitarios.
- Oficio no. SPC-PTO/373/2019, de fecha 28 de junio de 2019, referente a la autorización de precios unitarios.
- Aviso de terminación de la obra de fecha 28 de junio de 2019.
- Fianza de vicios ocultos, no. 2345148, expedida por SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTIAS, S.A., de fecha 28 de junio de 2019, por un monto \$934,278.29.
- Bitácora.

Acta de entrega física de los trabajos, de fecha 22 de julio de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventada

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **solventa** la cantidad de **\$3,458,576.57** correspondiente a la documentación financiera referente a las órdenes de pago, transferencias electrónicas, pólizas y facturas; así como la documentación técnica referente a las estimaciones, números generadores y croquis además del acta de entrega-recepción, además de que mediante revisión física realizada el día 02 de diciembre de 2019, se verifico que la obra cuenta con un 95% de avance físico debido a los cambios de conceptos en el proyecto original principalmente en la partida de cimentación, de acuerdo a los diversos oficios referentes a la autorización de precios unitarios presentados por el ente auditado.

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **no solventa** la cantidad de **\$20,849.95** correspondiente al concepto de "domo a base de perfil de aluminio de 3" en color natural satinado, cristal templado tintex verde en 6mm de espesor" ya que durante la revisión física realizada el día 02 de diciembre de 2019, se observó el cristal roto; de igual forma por la falta de documentación técnica referente al finiquito.

Esta acción se deja sin efectos en esta entidad, en virtud de que se encuentra contenida dentro de la cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Secretaria de Obras Publicas en la acción a promover **OP-18-SOP-026-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-OP-SEDIF-20, Observación 07

Para la obra "Construcción del Tanque Terapéutico y Conexión a la Unidad Básica de Rehabilitación, Zacatecas, Zac.", se aprobó de Recursos Federales mediante el oficio COEPLA-OE/61-0103/18 de fecha 02 de agosto de 2018 un monto de \$7,043,435.95, para la construcción de las siguientes partidas:

Tanque Terapéutico

- Plataforma
- Preliminares
- Cimentación
- Muro de contención
- Estructuras de concreto
- Estructuras de acero
- Muros
- Recubrimientos y acabados
- Herrería tubular y/o estructural
- Aluminio
- Carpintería
- Vidriería
- Instalación hidráulica
- Instalación sanitaria
- Instalación de gas
- Instalación eléctrica
- Alta tensión
- Pisos
- Cisterna 65 m3
- Obra exterior
- Equipamiento
- Cisterna 65 m3
- Obra exterior
- Equipamiento

Pasillo de Conexión

•Preliminares

•Cimentación

•Estructuras de acero

•Muros

•Recubrimientos y acabados

•Aluminio

•Pisos

•Instalación eléctrica

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada mediante Licitación Pública a la empresa constructora CONSTRUCCIONES, D3, S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número LO-932063953-E50-2018 de fecha 2 de noviembre de 2018 por un monto de \$5,994,777.75, firmado solamente por la C. [REDACTED], contratista de la obra, con un periodo de ejecución del 2 de noviembre de 2018 al 13 de enero de 2019 y un anticipo de \$1,798,433.32 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Con base en el monto total aprobado de \$30,445,007.43 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, fracción X que remite al anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, la obra fue asignada correctamente.

Cabe hacer mención que se detectó una diferencia entre el monto aprobado de \$7,043,435.95 y el monto contratado de \$5,994,777.75 por la cantidad de \$1,048,658.20.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$1,234,234.13 mediante los formatos de liberación de recursos y facturas que se relacionan en el **Recuadro-02**.

Quedando un saldo de recursos por comprobar por \$4,760,543.62 y de amortizar por \$1,428,163.09, de los cuales la entidad fiscalizada deberá presentar evidencia documental que justifique el ejercicio y aplicación de los recursos, tales como: formato de liberación de recursos, documentación de las transferencias electrónicas y/o de expedición de cheques, así como pólizas, facturas y reporte fotográfico, entre otros.

Derivado de que la entrega del anticipo se realizó el 17 de diciembre de 2018, se convino diferir el plazo del periodo de ejecución de la obra siendo éste del 17 de diciembre de 2018 al 27 de febrero de 2019, mediante convenio s/n de fecha 17 de diciembre de 2018 y firmado por los CC. [REDACTED], Secretario de Obras Públicas, [REDACTED], Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento y [REDACTED], contratista, sin embargo como se menciona anteriormente la obra se encuentra en proceso, rebasando así el periodo de ejecución convenido y sin presentar solicitud ni autorización de prórroga o renovación del convenio, ni la aplicación de las penas convencionales correspondientes por dicho atraso en la conclusión de la obra.

Durante la revisión física realizada el día 29 de mayo de 2019, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso constructivo con un avance físico de 50% aproximadamente con las partidas de:

Tanque Terapéutico

- Plataforma
- Preliminares
- Cimentación
- Muro de contención
- Estructuras de concreto
- Estructuras de acero
- Muros
- Recubrimientos y acabados
- Instalación sanitaria
- Instalación de gas
- Instalación eléctrica
- Alta tensión
- Pisos
- Cisterna 65 m3
- Obra exterior
- Equipamiento
- Pasillo de Conexión
- Preliminares
- Cimentación
- Estructuras de acero
- Muros
- Recubrimientos y acabados
- Aluminio
- Pisos
- Instalación eléctrica

Se observó que se trabajaba en acabado de muros, instalaciones y área de tanque terapéutico.

Faltando por realizar las siguientes partidas:

- Tanque Terapéutico (estructuras de concreto, estructuras de acero, recubrimientos y acabados, herrería tubular y/o estructural, aluminio, carpintería, vidriería, instalación hidráulica, instalación sanitaria, instalación de gas, instalación eléctrica, alta tensión, pisos) por un monto de \$2,414,341.68 (incluye I.V.A.)
- Cisterna 65 m3 (preliminares, cimentación, estructuras de concreto, recubrimientos y acabados, herrería tubular y/o estructural, instalación hidráulica) por un monto de \$225,975.31 (incluye I.V.A.)
- Obra exterior (plataforma, preliminares, cimentación, muros, pisos, jardinería, equipamiento) por un monto de \$1,196,142.46 (incluye I.V.A.)
- Pasillo de Conexión (preliminares, cimentación, estructuras de acero, muros, recubrimientos y acabados, aluminio, pisos, instalación eléctrica) por un monto de \$503,112.61 (incluye I.V.A.)

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Auditor de Obra Pública, [REDACTED], Supervisor de obra, [REDACTED] e [REDACTED] testigos, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/o conceptos verificados en la revisión.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por un monto de \$5,809,201.82, cantidad que se deriva por lo siguiente:

- a) Por la falta de presentación de evidencia documental de las transferencias electrónicas y de la liberación de los recursos por ejecutar por \$4,760,543.62, cantidad incluida en el monto total observado.
- b) Por la falta de amortización del anticipo por \$1,428,163.09, cantidad incluida en el monto total observado.
- c) Por conceptos pendientes de ejecutar por \$4,339,572.06, cantidad incluida en el monto total observado.
- d) Diferencia entre el monto aprobado de \$7,043,435.95 y el monto contratado de \$5,994,777.75 por la cantidad de \$1,048,658.20, cantidad incluida en el monto total observado.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. D.G.1055/2019 de fecha 4 de julio de 2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por M.A.C. [REDACTED] en su carácter de Directora General del SEDIF, que a la letra dice: "Cito como referencia el oficio número PL-02-07-2190/2019, signado por la Auditoría Superior del Estado (ASE), de fecha 18 de junio del presente, de asunto: se cita reunión de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas. Por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente a la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada en lo referente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Por lo anterior, anexo de manera digital en un CD-ROM, copia firmada y sellada información que solventa las observaciones determinadas", dicha información es la siguiente:

- Convenio Modificadorio de Plazo del Contrato, de fecha 25 de febrero de 2019, con plazo de ejecución del 28 de febrero al 15 de junio de 2019, firmado por [REDACTED], Secretario de Obras Públicas, [REDACTED], Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento, [REDACTED], Subsecretario Jurídico, [REDACTED], Directora General del SEDIF Zacatecas y [REDACTED], Contratista.

- Aclaración respecto a que la obra se encuentra en proceso y en tiempo por lo que falta elaborar estimaciones, para finiquitar el monto del contrato y la amortización del anticipo.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, no solventó un monto de \$5,809,201.82, cantidad que se deriva de la falta de evidencia documental de las transferencias electrónicas y de la liberación de los recursos por ejecutar, así como la falta de amortización del anticipo y por conceptos pendientes de ejecutar, así como de la diferencia entre el monto aprobado y contratado. Respecto al Convenio Modificadorio de Plazo del Contrato en el que se establece un plazo de ejecución del 28 de febrero al 15 de junio de 2019, éste ya concluyó sin embargo no se presenta evidencia documental de la conclusión de la obra.

CPE18-OP-SEDIF-07 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto total observado de \$5,809,201.82 en la obra denominada "Construcción del Tanque Terapéutico y Conexión a la Unidad Básica de Rehabilitación, Zacatecas, Zac.", realizada mediante Recursos Federales, de igual forma con el fin de verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa: documentación financiera referente a las órdenes de pago, transferencias electrónicas, pólizas y/o expedición de cheques si fuera el caso y facturas; así como la documentación técnica referente a las estimaciones, números generadores y croquis además del acta de entrega-recepción y finiquito; así como con el fin de complementar la revisión física con base en sus estimaciones y números generadores y verificar su congruencia con los pagos realizados; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. D.G./250/2019 de fecha 4 de octubre de 2019 y recepcionado en la Auditoría Superior del Estado en fecha 7 de octubre de 2019, firmado por el LAE. [REDACTED], Director General del SEDIF, en el cual manifiesta que "Cito como referencia su oficio PL-02-08/2853/2019 recibido en este Sistema el día 06 de septiembre del presente, en el cual nos notifica Pliego de Observaciones y/o Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a Solventar No. ASE-PO-SEDIF-2018-014/2019, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 No. ASE-AF-CP2018-SEDIF y ASE-OP-CP2018-SEDIF. Al respecto le hago llegar CD-ROM, con la documentación que justifica y aclara cada una de las observaciones determinadas y que se detallan en la tabla anexa":

- Convenio de coordinación para la transferencia de recursos federales, de fecha 21 de febrero de 2018.
- Convenio de colaboración no. CONV.COLAB.S.J./049/2018, entre "EL SEDIF" y "EL MUNICIPIO", de fecha 6 de julio de 2018.
- Minuta de trabajo de fecha 2 de julio de 2019.
- Convenio que formaliza la minuta de trabajo de fecha 2 de julio de 2019, en el cual se establece que "el contratista" se obliga a terminar los trabajos a más tardar el día 15 de agosto de 2019.
- Oficio no. SOP/SJ/1934/2019, de fecha 19 de agosto de 2019, referente a la notificación del inicio de procedimiento de rescisión administrativa.
- Acta circunstanciada de rescisión administrativa del contrato LO-93263953-E50-2018, de fecha 23 de agosto de 2019.

- Comprobante de reintegro a la TESOFE, de fecha 15 de mayo de 2019, por un monto de \$2,024,070.65
- Memorándum PYE no. 152/2019, de fecha 23 de mayo de 2019, correspondiente al pago de la estimación no. 2.
- Memorándum PYE no. 148/2019, de fecha 20 de mayo de 2019, correspondiente al pago de la estimación no. 2.
- Memorándum no. D.G. 909/2019, de fecha 20 de mayo de 2019, en el cual se solicita se revise la obra e informe el nombre del responsable de la revisión.
- Oficio no. 1138, de fecha 16 de mayo de 2019, referente al envío de documentación original del pago de la estimación no. 2.
- Factura no. 34, de fecha 13 de mayo de 2019, por un monto de \$911,895.09, correspondiente a la estimación no. 2.
- Factura no. 35, de fecha 13 de mayo de 2019, por un monto de \$273,568.53, correspondiente al 30% de amortización del anticipo.
- Factura no. 36, de fecha 13 de mayo de 2019, por un monto de \$8,647.27, correspondiente a aportaciones.
- Estimación no. 2, sin fecha, por un monto de \$911,895.09 (incluye: croquis, números generadores, notas de bitácora y reporte fotográfico).
- Solicitud de la empresa constructora Construcciones D3 S.A. de C.V., de fecha 13 de diciembre de 2018, referente a la ejecución de cantidades adicionales.
- Oficio no. SOPY-DC/SE/115-3/2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, referente a la autorización de volúmenes adicionales.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventada

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **no solventa** el monto de **\$5,809,201.82**; no obstante, de que presenta documentación comprobatoria por la cantidad de \$911,895.09, monto ejercido en la estimación 2 a la fecha de la elaboración de ésta cédula, la obra aun se encuentra en proceso de ejecución, por lo que ésta será revisada en su totalidad al momento de su conclusión.

Esta acción se deja sin efectos en esta entidad, en virtud de que se encuentra contenida dentro de la cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Secretaria de Obras Publicas en la acción a promover **OP-18-SOP-027-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-OP-SEDIF-21, Observación 08

Para la obra "Construcción de la Unidad Básica de Rehabilitación del municipio de Tepetongo, Zac.", se aprobó de Recursos Federales mediante el oficio COEPLA-OE/61-0102/18 de fecha 17 de julio de 2018 un monto de \$2,500,000.00, para la construcción de las siguientes partidas:

- Preliminares
- Cimentación
- Estructuras de concreto
- Estructuras de acero
- Muros
- Recubrimientos y acabados
- Aluminio
- Carpintería
- Vidriería, plásticos y acrílicos
- Instalación, hidráulica y muebles de baño
- Instalación sanitaria
- Instalación eléctrica
- Pisos
- Telefonía, datos y cctv
- Fuera de catálogo

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada mediante Licitación Pública a el Ing. [REDACTED], para lo cual se suscribió el contrato número IO-932063953-E13-2018 de fecha 7 de septiembre de 2018 por un monto de \$2,500,000.00, firmado por los CC. [REDACTED], Secretario de Obras Públicas, [REDACTED], Directora General del SEDIF, [REDACTED], Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento y [REDACTED], contratista de la

obra, con un periodo de ejecución del 7 de septiembre de 2018 al 5 de enero de 2019 y un anticipo de \$750,000.00 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base en el monto total aprobado de \$30,445,007.43 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, fracción X que remite al anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$349,187.29 mediante los formatos de liberación de recursos y facturas que se relacionan en el **Recuadro-03**.

Quedando un saldo de recursos por comprobar por \$2,150,812.71 y de amortizar por \$645,243.81, de los cuales la entidad fiscalizada deberá presentar evidencia documental que justifique el ejercicio y aplicación de los recursos, tales como: formato de liberación de recursos, documentación de las transferencias electrónicas y/o de expedición de cheques, así como pólizas, facturas y reporte fotográfico, entre otros.

De acuerdo al oficio no.14-B de fecha 12 de octubre de 2018 firmado por el C. [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento, mediante el cual la dependencia hace saber al contratista de la suspensión temporal de los trabajos debido al alto riesgo de inundación por la ubicación del terreno en la parte baja y colindancia con un arroyo para buscar una mejor opción de ubicación de terreno, y una vez reubicado el proyecto se elaboró convenio de reanudación de fecha 12 de noviembre de 2018, firmado por los CC. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento y [REDACTED], contratista, en el cual se estipula como nuevo periodo de ejecución del 12 de noviembre de 2018 al 1 de marzo de 2019, sin embargo como se menciona anteriormente la obra se encuentra inconclusa y detenida, rebasando así el periodo de ejecución convenido y sin presentar solicitud ni autorización de prórroga o renovación del convenio, ni justificación por lo cual la obra está detenida, ni tampoco la aplicación de las penas convencionales correspondientes por dicho atraso en la conclusión de la obra.

Durante la revisión física realizada el día 30 de mayo de 2019, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró inconclusa y detenida, con un avance físico de 40% aproximadamente con las partidas de:

- Estructuras de concreto (casetón) por un monto de \$30,085.57 (incluye I.V.A.)
- Estructuras de acero (estructura metálica) por un monto \$33,213.55 (incluye I.V.A.)
- Muros (pretil) por un monto de \$48,267.18 (incluye I.V.A.)
- Recubrimientos y acabados (repellado, aplanado, recubrimiento de cerámica, pintura, plancha, yeso en plafón, chaflán, enladrillado en azotea, impermeabilización, terrado) por un monto de \$564,268.39 (incluye I.V.A.)
- Aluminio (cancel) por un monto de \$213,278.23 (incluye I.V.A.)
- Carpintería (p. banak) por un monto de \$34,240.38 (incluye I.V.A.)
- Vidriería, plásticos y acrílicos (espejo con marco de madera) por un monto de \$3,374.10 (incluye I.V.A.)
- Instalación hidráulica y muebles de baño (tubos, codos, tees, reducciones, válvulas, registros, calentador solar, inodoros, lavabos, mingitorios, llave nariz, llaves mezcladoras, regaderas, manerales, tarja, cespel, barras de apoyo, secadores de manos, dispensadores de papel, tapones capa, reducciones bushing, coples) por un monto de \$128,025.68
- Instalación sanitaria (coladeras, albañal de concreto, registro sanitario 0.40x0.60x1.00) por un monto de \$17,251.55 (incluye I.V.A.)
- Instalación eléctrica (interruptor, cajas, tablero, tubo conduit, receptáculo, chalupa, bote integral, condulet, base soquet, gabinete, contactos) por un monto de \$93,248.20 (incluye I.V.A.)
- Pisos (firme, piso de loseta vinílica, piso de loseta rectificada) por un monto de \$261,272.24 (incluye I.V.A.)
- Telefonía, datos y cctv (registros, caja condulet, línea, tubo, extintor) por un monto de \$20,312.72 (incluye I.V.A.)

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Auditor de Obra Pública, [REDACTED], Supervisor de obra, [REDACTED] y [REDACTED], testigos, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/o conceptos verificados en la revisión.

Respecto a la acreditación del terreno la entidad fiscalizada solo presenta dos oficios, números 159 y 002 de fechas 21 de junio de 2018 y 15 de octubre de 2018, firmados por los CC. [REDACTED], Director de Catastro Municipal (en turno) y [REDACTED], Director de Catastro Municipal (actual), respectivamente, en los cuales hacen constar que no se encontró inscrito a nombre de persona alguna el inmueble destinado para la obra en mención, además mencionan que dicha propiedad fue donada al municipio y sus escrituras están en trámite y que se anexan oficio que lo comprueba y plano del mismo (los cuales no se presentaron); por lo antes mencionado aun y cuando se presenta dicho oficio no queda clara aún la acreditación del terreno además se contradice al mencionar que el inmueble no tiene dueño y al mismo tiempo menciona que fue donado al municipio.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por un monto de \$2,500,000.00, cantidad que se deriva por lo siguiente:

- a) Por la falta de la acreditación del terreno por \$2,500,000.00, cantidad incluida en el monto total observado.

b) Por la falta de presentación de evidencia documental de las transferencias electrónicas y de la liberación de los recursos por \$2,150,812.71, cantidad incluida en el monto total observado.

c) Por la falta de amortización del anticipo por \$645,243.81, cantidad incluida en el monto total observado.

d) Por conceptos pendientes de ejecutar por \$1,446,837.79, cantidad incluida en el monto total observado.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. D.G.1055/2019 de fecha 4 de julio de 2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por la M.A.C. [REDACTED] en su carácter de Directora General del SEDIF, que a la letra dice: "Cito como referencia el oficio número PL-02-07-2190/2019, signado por la Auditoría Superior del Estado (ASE), de fecha 18 de junio del presente, de asunto: se cita reunión de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas. Por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente a la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada en lo referente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Por lo anterior, anexo de manera digital en un CD-ROM, copia firmada y sellada información que solventa las observaciones determinadas", dicha información es la siguiente:

- Convenio de reprogramación y cambio de la estructura financiera, de fecha 15 de abril de 2019, que tiene como objetivo modificar el origen de los recursos así como prorrogar la fecha de terminación de los trabajos, quedando un plazo de ejecución del 25 de abril al 30 de mayo de 2019, firmado por [REDACTED], Secretario de Obras Públicas, [REDACTED], Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento [REDACTED], Subsecretario Jurídico, [REDACTED], Directora General del SEDIF Zacatecas y [REDACTED] Contratista.

- Respecto de la acreditación del predio se anexa Oficio No 053, sin fecha, suscrito por la C. [REDACTED], Síndico Municipal de Tepetongo en el cual se menciona que el predio se encuentra judicializado, mediante juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Jerez, Zac., a fin de acreditar su legítima posesión del municipio sobre los mismos por lo que no es posible por el momento adjuntar las escrituras de dicho predio ya que actualmente se encuentran en dicho procedimiento para obtenerlas.

- Nombramiento de la C. [REDACTED] como Sindica por parte del IEEZ.

- Estimación No 2.

- Factura no. 0023 de fecha 14 de junio de 2019 por un monto de \$490,743.38.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, no solventó un monto de \$2,500,000.00, cantidad que se deriva de la falta de la acreditación del terreno ya que aun y cuando se presenta el Oficio No 053, mediante el cual la C. [REDACTED]

[REDACTED], Síndico Municipal menciona que no es posible por el momento adjuntar las escrituras de dicho predio ya que actualmente se encuentran en dicho procedimiento para obtenerlas, además por la falta de presentación de evidencia documental de las transferencias electrónicas y de la liberación de los recursos así como por la falta de amortización del anticipo y por conceptos pendientes de ejecutar; respecto al Convenio Modificatorio de Plazo del Contrato en el que se establece un plazo de ejecución del 25 de abril al 30 de mayo de 2019, el cual ya concluyó sin embargo precisamente el 30 de mayo de 2019 se realizó la visita física encontrándose la obra inconclusa y detenida, incumpliendo así con el convenio en mención. Cabe hacer mención que la estimación no. 2 y las facturas correspondientes que el ente fiscalizado listo como parte de la documentación entregada como solventación no venía integrada dentro de la información digital entregada a esta entidad de fiscalización.

CPE18-OP-SEDIF-08 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un importe de \$2,500,000.00, así mismo para comprobar la ejecución de los conceptos pendientes, además de corroborar la acreditación del terreno en la obra "Construcción de la Unidad Básica de Rehabilitación del municipio de Tepetongo, Zac.", realizada mediante Recursos Federales, de igual forma con el fin de verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa: documentación financiera referente a las órdenes de pago, transferencias electrónicas, pólizas y/o expedición de cheques si fuera el caso y facturas; así como la documentación técnica referente a las estimaciones, números generadores y croquis además del acta de entrega-recepción y finiquito; así como con el fin de complementar la revisión física con base en sus estimaciones y números generadores y verificar su congruencia con los pagos realizados; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. D.G./250/2019 de fecha 4 de octubre de 2019 y recepcionado en la Auditoría Superior del Estado en fecha 7 de octubre de 2019, firmado por el LAE. [REDACTED], Director General del SEDIF, en el cual manifiesta que "Cito como referencia su oficio PL-02-08/2853/2019 recibido en este Sistema el día 06 de septiembre del presente, en el cual nos notifica Pliego de Observaciones y/o Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a Solventar No. ASE-PO-SEDIF-2018-014/2019, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 No. ASE-AF-CP2018-SEDIF y ASE-OP-CP2018-SEDIF. Al respecto le hago llegar CD-ROM, con la documentación que justifica y aclara cada una de las observaciones determinadas y que se detallan en la tabla anexa":

- Póliza no. 8000125, de fecha 14 de agosto de 2016, por un monto de \$1,138,524.64, correspondiente al pago de estimación no. 2.
- Memorandum PYE no. 223/2019, de fecha 9 de agosto de 2019, correspondiente al pago de la estimación no. 2.
- Oficio no. 1884, de fecha 7 de agosto de 2019, correspondiente al envío de documentación original del pago de la estimación no. 2.
- Factura no. 24, de fecha 5 de agosto de 2019, por un monto de \$569,262.32, correspondiente a la estimación no. 2.
- Factura no. 31, de fecha 5 de agosto de 2019, por un monto de \$2,944.47, correspondiente a las aportaciones.
- Factura no. 32, de fecha 5 de agosto de 2019, por un monto de \$170,778.70, correspondiente al 30% de amortización del anticipo.
- Estimación no. 2, sin fecha, por un monto de \$569,262.32 (incluye: números generadores, reporte fotográfico, croquis y notas de bitácora).
- Oficio no. SPC-PTO/042/2019, de fecha 29 de enero de 2019, referente a la autorización de precios unitarios.
- Oficio no. SPC-PTO-110/2018, de fecha 6 de diciembre de 2018, referente a la autorización de precios unitarios.
- Documento de fecha 5 de febrero de 2019, referente a la entrega de información correspondiente a las pruebas de laboratorio (resistencia de concreto, la cual es aceptable).
- Póliza no. 8000350, de fecha 13 de agosto de 2019, por un monto de \$981.49, correspondiente de retenciones del 2 y 5 al millar.
- Póliza no. 8000500, de fecha 13 de agosto de 2019, por un monto de \$981.49, correspondiente de retenciones del 2 y 5 al millar.
- Factura no.31, de fecha 5 de agosto de 2019, por un monto de 2,944.47, correspondiente a aportaciones.
- Póliza no. 8000349, de fecha 13 de agosto de 2019, por un monto de \$981.49, correspondiente de retenciones del 2 y 5 al millar.
- Póliza no. 8000499, de fecha 13 de agosto de 2019, por un monto de \$981.49, correspondiente de retenciones del 2 y 5 al millar.
- Póliza no. 8000351, de fecha 13 de agosto de 2019, por un monto de \$981.49, correspondiente al pago de aportación a convenios.
- Póliza no. 8000501, de fecha 13 de agosto de 2019, por un monto de \$981.49, correspondiente al pago de aportación a convenios.
- Factura no. 31, de fecha 5 de agosto de 2019, por un monto de \$2,944.47, correspondiente a aportaciones.
- Factura 453, de fecha 22 de agosto de 2019, por un monto de \$981.49. correspondiente a la aportación dos al millar de las notas de crédito según convenio entre SINFRA, SEFIN y DIF.
- Contrato no. IO-932063953-E13-2018, de fecha 7 de septiembre de 2018, por un monto de \$2,500,000.00.
- Nota de bitácora no. 14 de fecha 27 de agosto de 2019, referente a la reanudación de los trabajos en fecha 19 de agosto de 2019, ya que desde el pasado 28 de febrero no se tuvo respuesta al pago de la estimación no. 2 por lo que la empresa suspendió los trabajos por falta de dicho pago.
- Solicitud de fecha 6 de septiembre de 2019, referente a la reprogramación para la ejecución de los trabajos, con fecha de inicio el 14 de agosto de 2019 y de terminación el 20 de noviembre de 2019 (incluye programa candelarizado de la ejecución general de los trabajos).
- Dictamen técnico de fecha 1 de octubre de 2019, para el diferimiento en el tiempo de ejecución del contrato IO-932063953 – E13-2018.
- Convenio de reprogramación y cambio de la estructura financiera del contrato IO-932063953 –E13-2018, de fecha 15 de abril de 2019.
- Reintegros a la Tesorería de la Federación por los importes de \$1,505,568.00, \$645,243.81 y \$349,187.30.
- Oficio no. 0122 de fecha 22 de agosto de 2019, mediante el cual la C. [REDACTED], Sindica Municipal de Tepetongo, en el cual informa que dicho predio se encuentra judicializado a fin de acreditar la legítima posesión del municipio por lo cual no es posible adjuntar la escritura de dicho predio.

- Nombramiento de la C. [REDACTED] como Sindica por parte del IEEZ.
- Levantamiento topográfico del terreno.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventada

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **no solventa** el monto de **\$2,500,000.00**; no obstante, de que presenta documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,138,524.64, monto ejercido en la estimación 2 a la fecha de la elaboración de ésta cédula, la obra aún se encuentra en proceso de ejecución, por lo que ésta será revisada en su totalidad al momento de su conclusión.

De igual forma falta la acreditación del terreno ya que aun y cuando se presenta el Oficio no. 0122 de fecha 22 de agosto de 2019, mediante el cual la C. [REDACTED], Sindica Municipal de Tepetongo, informa que dicho predio se encuentra judicializado a fin de acreditar la legítima posesión del municipio por lo cual no es posible adjuntar la escritura de dicho predio, así misma falta presentar el acta de entrega-recepción y finiquito.

Esta acción se deja sin efectos en esta entidad, en virtud de que se encuentra contenida dentro de la cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Secretaría de Obras Públicas en la acción a promover **OP-18-SOP-028-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-OP-SEDIF-22, Observación 09

Derivado de la revisión documental de 5 (cinco) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó que en 3 (tres) obras, correspondientes a 1 (una) al Programa Estatal de Obra y 2 (dos) a Recursos Federales la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y comprobatoria que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: factibilidad, permisos, tenencia, estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. D.G.1055/2019 de fecha 4 de julio de 2019 firmado por la M.A.C. [REDACTED] en su carácter de Directora General del SEDIF presenta información y/o documentación tendiente a atender y solventar los resultados determinados a cargo de esta Secretaría de acuerdo a lo siguiente:

- Permisos
- Acreditación
- Convenio Modificadorio de Plazo del Contrato, de fecha 19 de abril de 2019, suscrito por funcionarios de la Secretaría de Obras Públicas, la Directora General del SEDIF Zacatecas y por el Contratista, en el cual se establece un plazo de ejecución del 20 de abril al 28 de junio de 2019
- Estimaciones
- Números generadores
- Bitácora
- Reportes de supervisión
- Reporte fotográfico

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, no solventó, ya que falta presentar y/o complementar la siguiente documentación:

- Factibilidad de la obra
- Tenencia de la tierra
- Estimaciones
- Números generadores
- Bitácora
- Reportes de supervisión
- Reporte fotográfico
- Acta entrega-recepción
- Fianza de vicios ocultos
- Finiquito

Dicha documentación corresponde a las obras indicadas en el **Recuadro-04-A**.

CPE18-OP-SEDIF-09, Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 realizará acciones de seguimiento, con el fin de verificar la integración del expediente unitario con la totalidad de la documentación financiera y técnica que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: factibilidad, tenencia de la tierra, estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. D.G./250/2019 de fecha 4 de octubre de 2019 y recepcionado en la Auditoría Superior del Estado en fecha 7 de octubre de 2019, firmado por el LAE. [REDACTED] Director General del SEDIF, en el cual manifiesta que "Cito como referencia su oficio PL-02-08/2853/2019 recibido en este Sistema el día 06 de septiembre del presente, en el cual nos notifica Pliego de Observaciones y/o Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a Solventar No. ASE-PO-SEDIF-2018-014/2019, con motivo d la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 No. ASE-AF-CP2018-SEDIF y ASE-OP-CP2018-SEDIF. Al respecto le hago llegar CD-ROM, con la documentación que justifica y aclara cada una de las observaciones determinadas y que se detallan en la tabla anexa":

- Estimaciones
- Números generadores
- Bitácora
- Reportes de supervisión
- Reporte fotográfico
- Acta entrega-recepción
- Fianza de vicios ocultos

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventada

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **no solventa**, aún y cuando presenta información físico-financiera, como lo es estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta entrega-recepción y fianza de vicios ocultos, además de que dos de las obras continúan en proceso de construcción, razón por la cual aún existen documentos por generar y/o complementar, mismos que se relacionan en el **Recuadro-04-A-1**

Esta acción se deja sin efectos en esta entidad, en virtud de que se encuentra contenida dentro de la cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Secretaría de Obras Publicas en la acción a promover **OP-18-SOP-029-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2018 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia tuvo un presupuesto aprobado para el año 2018 por \$493,388,346.00, el cual tuvo ampliaciones y reducciones por \$74,501,156.72, lo que derivó en el presupuesto modificado

de \$567,889,502.72, el cual al cierre del ejercicio estaba devengado la cantidad de \$536,126,133.59 y pagado por la cantidad de \$475,466,058.00, que corresponden al 94.40% y 83.72% del presupuesto modificado respectivamente.

Del presupuesto devengado por la cantidad de \$536,126,133.59 se distribuyó de la siguiente manera: capítulo 1000 "Servicios Personales" \$ 173,549,895.97 que representa el 32.37%, capítulo 2000 "Materiales y Suministros" \$26,869,728.12 que representa el 5.01%, capítulo 3000 "Servicios Generales" \$57,295,012.28 que representa el 10.69%, capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" \$212,469,108.80 que representa el 39.63%, capítulo 5000 "Bienes Muebles", Inmuebles e Intangibles \$26,061,691.21 que representa el 4.86%, capítulo 6000 "Inversión Pública" \$39,880,697.21 que representa el 7.44%, del presupuesto modificado.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con la determinación del "Programa Anual de Auditoría 2019 de la Auditoría Superior del Estado, para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante el suplemento número 16 del Tomo CXXIX de fecha 23 de febrero de 2019, fue seleccionada para la revisión la cantidad de \$413,156,336.07 proveniente de la fuente de recurso 1811001 "GODEZAC" que corresponde la cantidad de \$145,409,918.61 y que representa el 12.09%, 1812001 "Capítulo 2000 y 3000" que corresponde la cantidad de \$6,207,039.00 y que representa el 33.61%, 1813201 "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción" que corresponde la cantidad de \$102,161,190.46 y que representa el 81.50%, 1815001 Programa estatal de Obra que corresponde la cantidad de \$7,590,000.00 y que representa el 100.00%, 1823306 "FAM Asistencia" que corresponde la cantidad de \$147,788,188.00 y que representa el 99.91% y 1827025 "Equipamiento del centro de rehabilitación y educación especial de Guadalupe 2018" que corresponde la cantidad de \$4,000,000.00 y que representa el 100%, verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Auditoría de Obra Pública de Congruencia y Legalidad

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido en la revisión de los programas: Programa Estatal de Obra (PEO 2018) y Recursos Federales; de las auditorías practicadas a la obra pública, en los tipos Congruencia y Legalidad, es el siguiente:

PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %	OBRAS			ALCANCE %
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APROBADAS	EJECUTADAS	REVISADAS	
Programa Estatal de Obra (PEO)	21,365,007.43	12,561,735.16	12,561,735.16	100	2	2	2	100
Recursos Federales	9,080,000.00	9,078,422.00	2,137,750.21	23.55	4	4	3	75
TOTAL	30,445,007.43	21,640,157.16	14,699,485.37	67.96	6	6	5	83.33

Ver los anexos números 1 y 2

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

Esta Auditoría Superior del Estado, derivado de la revisión al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, que como Organismo Público Descentralizado y parte de la Administración Pública Paraestatal basa su objeto, organización y funcionamiento en la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, misma que fue publicada en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el sábado 7 de enero de 1989 y cuya última actualización corresponde al 23 de marzo de 2013; por lo que esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, sugiere al Poder Legislativo se analice esta Ley para su actualización con el fin de que se encuentre armonizada con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como a las disposiciones en materia de Disciplina Financiera y en general con las disposiciones actuales relacionadas con la ejecución de recursos públicos.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Presentar un análisis sobre los Indicadores de medición que aplican al Ente Público, de conformidad con la información contenida en la Cuenta Pública respectiva.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Solvencia	El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que por cada peso del pasivo, se tienen 7.68 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Sistema Estatal para el Desarrollo integral de la Familia representan un 7.57% del total de los recursos recibidos; y los recursos externos representan el 92.43% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2018 asciende a \$173,549,895.97, representando éste un 1.64% de incremento con respecto al ejercicio 2017, el cual fue de \$170,743,281.00.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2018 asciende a \$257,714,636.37 siendo el gasto en Servicios Personales por \$173,549,896.00 el cual representa el 67.34% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los ingresos totales sobrepasan los egresos totales por la cantidad de \$17,267,170.00

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a 21 de febrero del año 2020.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC'PÁSB/IJJ